



Selenta y ocho maravedis.

J 1300

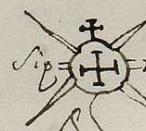
46

SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS.  
AÑO DE MIL SEPTUAGI-  
TOS Y QVARENTAY SETS.

En Nomine Iesu Christi a los dos mil setenta y diez de su  
Diego Val y Lores Infanson y Veuno de esta Villa  
de Baeza y en nombre del Señor de ella sin rebu-  
cación de los tres doctores por su alta Magestad antes de  
esta Constituida y nombrada por el pte de su Provincia  
los y Catedra Cienca doctores que soy de los mismos Curas  
plidos generalmente y bastante grande de todo Reyno  
que es necesario mas que de Valde a su cargo  
nro Bailón y su Alfonso Larac doctores del Hospital de  
la S. C. de este Reyno conciliados en la C. de esta  
muy especial para que en su nombre propios y  
con la referida calidad de obispados representandome  
propria persona acciones y de los predictos ministros juntos  
cada uno de por si intervinie e intervengan en quales  
quieres delitos y causas asú civiles como criminales que  
dejante tanto y adelante hiciere en qualesquier personas  
o personas suyos, oyto y universidades de qual  
quieres estados o paises. o indicacion que sea asiendo  
mandando como en dependiendo y ante qualesquier  
señores Justicias ovidas y tribunales aun eclesiasticos  
como seculares ante los quales y ellos de ellos presen-  
ten demociales pedimento, hagan requerimientos  
citaciones, protestas, apremios, recausaciones, las que en  
el aparte de ellos pidan ejecuciones, prisiones  
y otras sanciones y desembargos debienes someti

aprendan la posesión y angos y en prueba o merece  
ella presenten testigos Escritos o mas testimoniales y probam  
ras y hagan qualquiere diligencia de penela que convenga  
y dígan y contradigan quanto en contrario se alegare pre  
sentase y probase Concluyan en qualquier adicto  
organos y sentencias intercalatorias y diligencias  
consientan los Juzgables y las en contrario aleguen  
y apliquen y sigan las tales apelaciones y diligencias  
en todos los instantes y tribunales hasta lo general  
executorias y acabe canon de las gravísimas sobre pena  
censuras sanciones y mas despachos lo que intimen  
hagan íntimas publicas notifíquen a quien y contra  
quien se dirijan y finalmente hagan y sigan todos  
los demás actos instrumentos y diligencias que  
inicial o extra judicialmente se requieran que elgo  
lo que para todo lo referido sea necesario el mis  
mo les doy y dejo tan cumplido y bastante que  
tenga y sea necesario concordancias y deponer  
cias anejas y conexidades y con cierta forma y  
general administración relación y obligación enfor  
mally con facultad de que lo quedando suscritto  
pueda juntar y cada uno de los en quien las veces  
que les pareciese necesario lo subfirmo y nombre que de  
nuestro y feches a vos y mas informa y quienes que por  
falta de poder no deje de tener cumplido efecto lo  
en este contenido y prometo aguardar vos en asaz

en tiempo alguno bajo la obligación que aello hace  
demi personay bienes o nubles y si los havidos y por haber  
donde quiese Hecho por lo dñedicho en la Villa  
de Bolea a cinco días del mes de Junio del año  
Cincuenta y seis de Nuestros Señores Jesucristo  
y de mil setecientos quince años y en siendo  
testigo mío don Manuel Lasanca Presidente Mayor  
de la Oficina Parroquial de esta villa de Bolea Por  
Ramon Diaz Infoncio vecino de dicha villa de Bolea



Yo don Manuel Lasanca Vecino de la villa  
de Bolea con autoridad Real y por todos  
los reyes y señores del Reyno y Provincia de  
nra Justicia de Bolea que al dñdicho presente  
me hallo visto el mencionado Junio et Cæs

Es bastante aphyto

M. Lasanca

apari

Siglo presente en el dia  
de su festejamiento

Estado Mexicano.

SEUZO QVARTO. VENED  
MAZAVIDES. AÑO DE DCE  
S E P I C E R T E P Y G V A R E  
TA Y SIS. *Como Señor*

O<sup>7</sup> Agustín Falasac en nombre de Dr Diego de  
Sat, y Lores Infanzon, y Ver. a la villa de Bo-  
lea a quien presente poder bastante y con la cali-  
dad de Alquendador a los propios de aquella. Digo  
que á noticia a mi parte ha llegado que posta  
de los ganaderos Ver se oha lleva se intenta  
mover instancia penjudicial á mi parteci-  
pante tal Alquendador cuya calidad ofer-  
co Justificare. En caso neg<sup>r</sup> en cuya atent<sup>d</sup>

A<sup>Y</sup> pido y sup<sup>r</sup> se sirba mandar se co-  
munique á mi parte qualq<sup>r</sup> instancia q<sup>r</sup>  
se introduzere por parte de dho Ver. Gana-  
dores respectiva á dho Alquendador q<sup>r</sup>  
ubica mi parte favor confab. q<sup>r</sup> pido q<sup>r</sup>

O<sup>7</sup> Agustín Falasac

101  
I had a good time at the beach in the afternoon. I went to the old beach house with Bill and we got a great deal of sun & started relief around camp at 10. All day it rained & we were all the time up & off excepted early in the morning & a little late at night waiting for a break in the clouds. We had a breakfast consisting mostly of bacon & eggs & then went to the beach again. The beach was open until about 1 P.M. so I took you all down over to the beach.

and where she is going off  
I would say stand on suspicion  
and tell others stand not accusations do  
not concern with a secret and  
obliges herself with what we said